

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 8 meses. 8		{ Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 1.

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado desde el día de hoy del mando de la misma, durante dicha ausencia, D. Martín Delgado Cabeza, Vicepresidente de la Comisión provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Palencia 1.º de Julio de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 2.

En consecuencia de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo del mando interino de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento de todas las Autoridades, Corporaciones y de-

más habitantes de esta provincia.

Palencia 1.º de Julio de 1894.

El Gobernador interino,
Martín Delgado Cabeza.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que no pudiendo tener efecto el concurso que para adquirir trigo, cebada y paja corta de trigo para pienso, con destino á la Factoría de Subsistencias, estaba anunciado para el día 5 del próximo Julio, se aplaza dicho acto para el 14 del referido mes, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, número 26, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de la dependencia.

Los proponentes presentarán muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la citada Factoría.

Palencia 30 de Julio de 1894.—
Joaquín Salado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la De-

da de Cuba en sesión de 26 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 351 de 102'64 pesos de la relación 1.ª adicional á la 22 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de San Quintín, pertenecientes á Manuel Beres Paredes, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 388 créditos de dicha relación números 308 á 350, 352 á 370, 372 á 409, 411 á 426, 428 á 431, 433 á 442, 444 á 435, 437 á 514, 516 á 520, 522 á 548, 550 á 601, 603 á 617 y 619 á 707, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padeoidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado — Pesos.	Intereses. — Pesos.	Total. — Pesos.	35 p. 100 — Pesos.
358	109'50	27'87	136'87	47'90
398	112'60	18'01	130'61	45'71
423	182	29'12	211'12	73'89
429	140'05	35'01	175'06	61'27
488	78	16'38	94'38	33'03
560	182	30'94	212'94	74'52
590	182	41'86	223'86	78'35
676	106'14	23'35	129'49	45'32
328	148'95	19'36	168'31	58'90
892	216'11	58'84	274'45	96'05
393	88'05	23'77	111'82	39'13
406	78	”	78	27'80
425	87'75	23'69	111'44	39
436	26	7'02	33'02	11'55
444	58'65	0'58	54'18	18'96
462	117	”	117	40'35
606	28'48	”	28'48	9'95
628	75'53	13'12	98'65	33'77
628	209'57	44	253'57	88'74
667	180	27'90	157'90	55'05

cuyos 388 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á

52.359'26 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.880'22 por los intereses devengados; en junto á 62.239'48, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 21.781 pesos 98 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 21.781 pesos 98 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.	Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
308	D. Simón Ariño y Otaño..	169'84	23'77	193'61	67'76	392	Vicente Dudes Ruiz. . . .	294'14	79'41	373'55	130'74
309	Tomás Ortuño García. . .	172'21	46'49	218'70	76'54	393	Dionisio Diez Bartolomé. .	83'07	22'42	105'49	36'92
310	Tomás Alcaráz Abellán. . .	139'76	37'73	177'49	62'12	394	Domingo Damián Rivero. .	125'39	"	125'39	43'88
311	Antonio Balseiro Fernández.	123'70	13'60	137'30	48'05	395	Federico Domínguez Gonzá-	182	49'14	231'14	80'89
312	Antonio Blanquet Soriano. .	178'14	48'09	226'23	79'18	396	lez.	26	"	26	9'10
313	Antonio Bravo Pereira. . .	182	49'14	231'14	80'89	397	Antonio Asensio Fernández.	182	12'74	194'74	68'15
314	Angel Baró Gavarrella. . .	147'14	1'47	148'61	52'01	398	Antonio Abad Granado. . .	112'60	20'26	132'86	46'50
315	Angel Virgili Canal. . . .	26	"	26	9'10	399	Antonio Alvarez Somoza..	124'91	33'72	158'63	55'52
316	Andrés Vázquez Rodríguez.	50'30	13'58	63'88	22'35	400	Antonio Andrade Ocón. . .	92'60	25	117'60	41'16
317	Agustín Vaquero.	162'77	43'94	206'71	72'34	401	Agustín Alegre Gregorio. .	131'67	"	131'67	46'08
318	Agustín Vilches Ortíz. . . .	111'25	30'03	141'28	49'44	402	Anacleto Andovilla Fernán-	59'76	14'93	74'69	26'14
319	Agustín Vázquez Lage. . . .	294'14	47'06	341'20	119'32	403	dez.	94'91	25'62	120'53	42'18
320	Vicente Bustillo González. .	105'20	28'40	133'60	46'76	404	Baltasar Andrade Castillo. .	148'11	"	148'11	51'83
321	Vicente Barreras Villegas. .	175'01	47'25	222'26	77'79	405	Bernardo Artrae Regueiro. .	119'28	32'20	151'48	53'01
322	Vicente Baleato Calviño..	145'11	18'86	163'97	57'38	406	Cristóbal Alcántara Gordillo	91	"	91	31'85
323	Benito Budillo Rivera. . . .	148'36	23'73	172'09	60'23	407	Eugenio Arnedo Bernet..	17'86	"	17'86	6'25
324	Basilio Viera Alejo.	108'09	3'24	111'33	38'96	408	Eulogio Abrens.	211'05	"	211'05	73'86
325	Camilo Baez Soler..	182	49'14	231'14	80'89	409	Francisco Alvarez Cabrera..	83'56	20'88	104'44	36'55
326	Eusebio Balado Orgales.. .	68'72	18'55	87'27	30'54	410	Felipe Algarra Montoya..	138'87	37'49	176'36	61'72
327	Francisco Blázquez Carrillo.	81'18	21'91	103'09	36'08	411	José Arces Esternelas. . .	102'17	27'58	129'75	45'41
328	Francisco Valls Castro. . . .	182	"	182	63'70	412	José Arias López.	23'54	"	23'54	8'23
329	Francisco Vázquez Migueli..	100'07	27'01	127'08	44'47	413	José Antonio Solá.	114'94	21'83	136'77	47'86
330	Francisco Bazan Torres. . . .	99'37	26'82	126'19	44'16	414	Julian Arribas Alonso. . . .	151'63	13'64	165'27	57'81
331	Francisco Barroso Muñoz. . .	156'03	42'12	198'15	69'35	415	D. Juan Ameigenda Ferrer..	115'59	24'27	139'86	48'95
332	Fernando Boto Florence.. . .	119	"	119	41'65	416	Jacinto Alejos Lara.	35'16	"	35'16	12'30
333	Gabriel Vázquez Brandirich.	101'43	"	101'43	35'50	417	Lúcio Amado Ramos.	173'87	46'94	220'81	77'28
334	Gregorio Villas Petiero.. . .	72'51	15'95	88'46	30'96	418	Manuel Asensio Aguilar..	131'67	35'55	167'22	58'52
335	José Villaplana Moltó.	182	9'10	191'10	66'88	419	Manuel Artere Reyes.. . . .	103'68	27'99	131'67	46'08
336	José Vázquez Novor.	150'93	6'03	156'96	54'93	420	Nicasio Abad Martín.. . . .	72'15	19'48	91'63	32'07
337	José Blanco Samanié.. . . .	241'88	48'37	290'25	101'58	421	Pedro Ayer Terrero.	118'74	32'06	150'80	52'78
338	José Bello Fernández.. . . .	372'96	100'69	473'65	165'77	422	Pedro Arias García.	143'81	38'82	182'63	63'92
339	José Vargas Fernández. . . .	182	49'14	231'14	80'89	423	Pablo Abonajar Robles.. . .	182	30'94	212'94	74'52
340	Juan del Valle Velasco. . . .	114'99	31'04	146'03	51'11	424	Ramón Armisén Llanda.. . .	122'80	33'15	155'95	54'58
341	Juan Bautista Pedrosa.	90'43	24'41	114'84	40'19	425	Ramón Alvarez..	87'95	23'74	111'69	39'09
342	Juan Valero Pérez..	182	43'68	225'68	78'98	426	Ricardo Aguayo Molina.. . .	108'38	22'75	131'13	45'89
343	Juan Voré Vals.	66'19	1'98	68'17	23'85	427	Roque Alonso Rodríguez. . .	79'32	16'65	95'97	33'58
344	Joaquín Boixán Palacín. . . .	111'01	29'97	140'98	49'34	428	Manuel Areal Carreras. . . .	216'02	58'32	274'34	96'01
345	Lorenzo Velasco Torres. . . .	204'46	2'04	206'50	72'27	429	José Domínguez Montoro. . .	140'05	33'61	173'66	60'78
346	Luis Barranco Aguja.. . . .	158'85	42'88	201'73	70'60	430	José Díaz Calonge.	182	49'14	231'14	80'89
347	Leoncio Valls San Juan.. . .	180'58	34'31	214'89	75'21	431	Juan Dols Curto.	165'83	44'77	210'60	73'71
348	Manuel Ballesteros Fernán-	83'63	5'01	88'64	31'02	432	Juan Donaire Pérez.	182	"	182	63'70
349	Manuel Blanco Barela.	82'70	1'65	84'35	29'52	433	Salvador Domenech Grao. . .	153'03	41'31	194'34	68'01
350	Manuel Vázquez.	105'50	28'48	133'98	46'89	434	Tomás Díaz García.	75	"	75	26'25
351	Manuel Veres Paredes.	102'64	"	102'64	35'92	435	Tomás Díaz Incógnito. . . .	26	7'02	33'02	11'55
352	Matías Bastero Puente.	70'70	19'08	89'78	31'41	436	Vicente Escolano Muñoz. . .	70	18'90	88'90	31'11
353	Nicolás Veñez Androvet.. . .	109'50	29'56	139'06	48'67	437	Cecilio Estéban Tapia.	177'33	47'87	225'20	78'82
354	Nicolás Vázquez Serin.	113'62	5'68	119'30	41'75	438	Francisco Eugenio Polo.. . .	86'11	23'24	109'35	38'27
355	Pedro Vázquez Incógnito. . . .	106	28'62	134'62	47'11	439	Francisco Escala Lastarra. .	13	3'51	16'51	5'77
356	Pedro Velasco Gómez.	111'06	29'98	141'04	49'36	440	Fernando Elvira Moliné.. . .	53	"	53	18'55
357	Perfecto Bernabéu Sirvent..	182	49'14	231'14	80'89	441	Leopoldo Enteuren.	391'01	"	391'01	136'85
358	Ramón Blanch.	141'75	38'27	180'02	63	442	Pascual Enrique Andrade. . .	65	17'55	82'55	28'89
359	Santiago Beato..	164'52	44'42	208'94	73'12	443	Toribio Escandón González..	150'48	3	153'48	53'71
360	Sinfonso Bayón López.	60'36	"	60'36	21'12	444	Alonso Fernández Yebra. . .	50'61	0'50	51'11	17'88
361	Tomás Bardanova García. . . .	182	"	182	63'70	445	Alejandro Formarés Martín.	147'27	39'76	187'03	65'46
362	Zoilo Benito Moral.	113'86	30'74	144'60	50'61	446	Cayetano Fernández Hervás.	130	7'86	137'80	48'23
363	Antonio Cires Escolano.	151'05	36'25	187'30	65'55	447	Ignacio Fernández Gómez. .	182	49'14	231'14	80'89
364	Antonio Cardona Palomares.	147'01	39'69	186'70	65'34	448	José Fernández Arias.. . . .	182	43'68	225'68	78'98
365	Antonio Chisvert.	182	49'14	231'14	80'89	449	Juan Franco Torres.	202'02	54'54	256'56	89'79
366	Antonio Canals Incógnito. . . .	141'32	38'15	179'47	62'81	450	Juan Freixas Ros.	107'84	21'56	129'40	45'29
367	Antonio Cremadas Bernabéu.	182	"	182	63'70	451	Justo Fernández Tamargo..	159'94	48'18	208'12	71'09
368	Acedo Cardeñosa Aparicio..	209'50	"	209'50	73'32	452	Manuel Falcón Muñoz.	104	28'08	132'08	46'22
369	Angel Canido Martínez.	134'58	36'33	170'91	59'81	453	Martín Felíu Gasulla.. . . .	147'29	39'76	187'05	65'46
370	Vicente Campanero Sánchez.	178'45	48'18	226'63	79'32	454	Mateo Fernández Nogueras..	107'34	7'51	114'85	40'19
371	Cipriano Cenón Marcos.	116'27	31'39	147'66	51'68	455	Maximino Fernández.	167'46	41'86	209'32	73'26
372	Domingo Cerenus Puig.	156'52	42'26	198'78	69'57	456	Ramón Ferreiro Fernández..	92'15	24'68	117'03	40'96
373	Eusebio Casatejada Mayoral.	184'26	49'75	234'01	81'90	457	Ramón Farnesa Yesera. . . .	182	49'14	231'14	80'89
374	Francisco Clemente Ródanó.	182	3'64	185'64	64'97	458	Antonio García Barceló.. . .	113'26	1'13	114'39	40'03
375	Fernando Cervero López.. . .	76'74	"	76'74	26'85	459	Adeláido Gómez Arnáez.. . .	110'53	29'84	140'37	49'12
376	Gregorio Ocaña Alonso.	47'06	12'70	59'76	20'91	460	Andrés González Alonso.. . .	372'96	89'51	462'47	161'86
377	Isidoro Cenizo Gómez.	117	8'19	125'19	43'81	461	Vicente González García. . .	156	42'12	198'12	69'34
378	Ignacio Crespo Alcalde.	143'47	30'12	173'59	60'75	462	Vicente García García.	180	"	180	45'50
379	José Corral Núñez.	182	40'04	222'04	77'71	463	Bruno Jiménez Pastor.	65	17'55	82'55	28'89
380	José Cruz López.	182	49'14	231'14	80'89	464	Bernabé Gamir Plazaola.. . .	25'32	6'83	31'65	11'07
381	José Cambra Roca.	75'12	20'38	95'40	33'39	465	Domingo García Pampín. . . .	54'48	7'62	62'10	21'73
382	José Chiva Ibáñez.	182	49'14	231'14	80'89	466	Diego García Fernández. . .	76'19	18'28	94'47	33'06
383	José Conde Quesada.	121'54	1'12	122'75	42'96	467	Estéban Gutiérrez Sáez.. . .	66'89	18'06	84'95	29'73
384	Juan Coó Carlos.	182	49'14	231'14	80'89	468	Francisco Garzón Rubio.. . .	182	49'14	231'14	80'89
385	Joaquín Calafat García.	117	26'91	143'91	50'86	469	Francisco Guerrero Rivero..	182	49'14	231'14	80'89
386	Manuel Carroño Izquierdo. . .	116'06	31'83	147'89	51'53	470	Facundo Jiménez Gardo.. . .	142'12	4'26	146'38	51'23
387	Manuel Checa Masco.	165'12	44'53	209'70	78'39	471	Felipe González Rodríguez..	181'23	41'69	222'97	78'03
388	Pablo Constanti Carda.	207	55'39	262'39	92'01	472	Genaro García Bretón.	182	1'82	183'82	64'83
389	Pascual Canto Aracil..	181'40	48'97	230'37	80'62	473	Indalecio García Melero.. . .	182	27'80	209'80	73'25
390	Rafael Cambronero Portero..	182	49'14	231'14	80'89	474	José García Rodríguez. . . .	145'26	10'87	156'13	43'97
391	Anselmo Diz.	152'38	41'14	193'52	67'73						

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Junio actual en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas treinta y ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Litro de vino, veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta dieciséis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, setenta y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Vicepresidente de la Comisión, Eudasio Polanco.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Junio en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintitres céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el precitado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de

la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Vicepresidente de la Comisión, Eudasio Polanco.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cinco individuos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, con las señas particulares y de vestir adquiridas que se expresarán á continuación, los cuales en la noche del primero para amanecer el dos del actual efectuaron el robo de metálico en cantidad de dos mil y pico de pesetas en la casa de D. Leandro de la Fuente, Cura párroco y vecino de Aviñante, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en el sumario que instruyo con tal motivo.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial gestionen y procedan á la busca de referidos sujetos, poniéndolo en conocimiento de este Tribunal caso de ser habidos.

Dada en Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alonso.—El Secretario, José Mancebo.

Señas de los sujetos que han de comparecer.

Uno de estatura más bien baja que alta, regordo, sin barba ni bigote, rostro moreno; vestía traje de paño en buen uso, calzaba botinas y á la cabeza llevaba boina negra y representaba tener unos 30 años de edad.

Otro de estatura alta, grueso, moreno, pecos, con bigote negro; vestía bombacho y chaqueta renegrida.

Otro de regular estatura, regordo y lleno de cara, con bigote negro; que vestía traje de paño regular, calzaba botitos y llevaba boina á la cabeza.

Y los otros dos bajos de estatura, rehechos ambos y morenos, sin barba; vestían ropa buena, color oscuro, uno con sombrero á la cabeza y el otro boina, representando tener de 30 á 40 años de edad, y dos de los primeros descritos llevaban reloj.

Ayuntamiento constitucional
de Capillas.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado cuyo plazo, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no será después atendida ninguna.

Capillas 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Ramos.

Ayuntamiento constitucional
de Riveros de la Cueva.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, á contar desde la fecha de este *Boletín*, se halla expuesto al público el repartimiento sobre la riqueza urbana, con el fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravios.

Riveros 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—R. Riaño Miguel, Secretario.

Ayuntamiento constitucional
de Valdespina.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdespina 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Acosta.

Ayuntamiento constitucional
de Villaluenga.

Terminado el repartimiento de la contribución por riqueza urbana para el ejercicio económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villaluenga 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Hilario Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional
de Poza de la Vega.

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana del mismo para el próximo año económico de 1894-95, según se ordena

por la Administración de Hacienda de la provincia en fecha 16 del que rige, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos, admitiendo reclamaciones por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no recibiendo ninguna que se presente con posterioridad.

Poza de la Vega 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Poza.

Ayuntamiento constitucional
de Autillo de Campos.

Terminado el repartimiento de urbano de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Autillo de Campos 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

Ayuntamiento constitucional
de Villodrigo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbano de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, siguientes al en que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones que se crean convenientes, y pasado que sea no se admitirán por extemporáneas.

Villodrigo 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Baldomero Ugarte.

Ayuntamiento constitucional
de Villanuño.

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanuño 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.—P. S. M., Julian Abad, Secretario.

Ayuntamiento constitucional
de Barriuelo de Santullán.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1894 á

1895, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Barruelo 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antero Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

El repartimiento de la contribución urbana para el próximo año económico de 1894-95 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones legales, pasados los cuales no serán oídas y se remitirá á la aprobación superior.

Igualmente y por el mismo término de ocho días se halla expuesto el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894 á 95, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Añosa 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lucas Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el padrón de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no les serán admitidas por justas que sean.

Santibáñez de Resoba 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Confecionado el repartimiento territorial sobre la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Meneses 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Terminado el repartimiento individual de la contribución impuesta sobre la riqueza urbana de este distrito para el próximo ejercicio

de 1894 á 1895, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo crean conveniente, pasado dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Quintanilla de Onsoña 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cándido Medina.—El Secretario, Francisco González.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formado el repartimiento de contribución por la riqueza urbana en este distrito para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden presentarse en dicha oficina cuantas reclamaciones de agravios se crean convenientes, pues pasado dicho plazo será elevado á la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Terradillos 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. A., Ildefonso González.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Terminado de formar el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villabasta 24 de Junio de 1894.—P. A. del Alcalde, El Regidor mayor, Victoriano Rodríguez.—El Secretario, Irenarco Martín.

Ayuntamiento constitucional de Vafes.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito formado para el año económico de 1894 al 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Vafes 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Buenaventura Martín.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Acordado por el Ayuntamiento

y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos por término de un año para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1894 á 1895, se hace saber al público que el remate tendrá lugar el día 7 de Julio á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable consignar el 2 por 100 del cupo y recargos de dicho impuesto, antes de verificar el remate ó en el acto de éste.

Verzosilla 24 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Alonso. P. S. M., Gabriel Calderón, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador.

Terminado el repartimiento de las fincas urbanas de este término municipal para el ejercicio de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes y transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Salvador 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Venancio González.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico próximo venidero de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los interesados pueden aducir las reclamaciones que á su derecho convenga, pasados que sean no serán admitidas las que se presenten.

Piña de Campos 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Agapito González.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Cerrato 28 de Junio

de 1894.—El Alcalde, por encargo, Primitivo Arnaiz.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Acordado por este Ayuntamiento el expediente de arriendo de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se acordó proceder nuevamente al arriendo en venta libre en pública subasta para el día siguiente á los diez en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana de dicho día, bajo el tipo y condiciones que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Villalumbroso 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Santiago Calleja.

Anuncios particulares.

BATAN EN VENTA.

Quien quisiere comprar con economía un batán, sito en término entre Olea y Sotobañado, en el río de Boedo, compuesto de dos pilas, cilindro y lavadora, con habitación cómoda para toda una familia; además se vende junta ó separadamente una finca de muy buena calidad circundante al batán, cabida de tres obradas; para tratar véanse con Gabriel Márcos, vecino de Sotobañado.

17—20

RELOJES DE TORRE

y accesorios para los mismos, un 10 por 100 más baratos (en iguales clases) que las demás fábricas y depósitos de España.

FIJARSE BIEN

Los precios de mis relojes se entienden dando el reloj colocado en la torre, sin aumentar (como hacen otras casas) por accesorios, por colocación, etc., etc.

EN FIN

Relojes completos desde 500 pesetas en adelante, garantizados por varios años, y á pagar en plazos. Además se mandan gratuitamente presupuestos de colocación.

Pídanse catálogos.

Dirección.—M. Villanueva.—En Burgos.

5—5

MARIANO ORTEGA FERNÁNDEZ,

AGENTE DE NEGOCIOS,

Mayer principal, 1 y 3

Confeciona repartimientos de urbano, rústico y pecuario, padrones de cédulas, matrículas, cuentas municipales y del Pósito, con prontitud y economía; acepta representaciones de Corporaciones con derechos fijos y siempre módicos. 5—5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.